

Sesión 68.a extraordinaria en 18 de Enero de 1922

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CLARO SOLAR Y CORREA OVALLE

SUMARIO

El señor Valdés vuelve sobre su campaña referente a las sociedades de sorteos.— El señor Bañados anuncia una respuesta a dichas observaciones para la sesión próxima. — Se trata de la renuncia del señor Edwards como miembro de la Comisión Mixta de Presupuestos y es rechazada. — Continúa la discusión general de los presupuestos. — El señor Errázuriz Tagle usa de la palabra y presenta un proyecto sobre reducción de sueldos a los empleados públicos. — Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri, José Pedro	González El, Alberto
Arancibia Laso, Héctor	Letelier Silva, Pedro
Bañados, Guillermo	Lyon Peña, Arturo
Barros E., Alfredo	Ochagavía, Silvestre
Briones Luco, Ramón	Rivera, Guillermo
Bulnes, Gonzalo	Torrealba, Zenón
Concha, Luis Enrique	Valenzuela, Régulo
Echenique, Joaquín	Valdés, Ricardo
Edwards, Guillermo	Yáñez, Eliodoro
Errázuriz, Jorge	Zañartu, Héctor
Errázuriz, Ladislao	

Y los señores Ministros de Hacienda y de Guerra y Marina.

ACTA

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesión 67.a extraordinaria en 17 de Enero de 1922

Asistieron los señores Claro, Correa, Alessandri, Barros, Briones, Bulnes, Concha don Luis E., Edwards, Echenique, Errázuriz Tagle, Errázuriz Lazcano, González Errázuriz, Lyon, Ochagavía, Quezada, Rivera, Torrealba, Valenzuela, Valdés, Yáñez, Zañartu don Héctor y los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensaje

Tres de S. E. el Presidente de la República, con los cuales comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones extraordinarias los siguientes proyectos de ley:

Sobre internación de animales vacunos y ovejunos;

Sobre Caja de Retiro de los Empleados Públicos; y

Sobre aumentos de derechos de secretaríos y relatores de la Corte de Apelaciones.

Se mandaron archivar.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados: Con los dos primeros comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de acuerdo sobre concesión del permiso requerido para conservar la posesión de bienes raíces, a las siguientes sociedades:

Club Militar de Chile; y

Sociedad Internacional de Peluqueros "Protección, Unión, Igualdad y Socorros Mutuos de Antofagasta".

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el 3.o, comunica que ha aprobado un proyecto de acuerdo sobre concesión a la Sociedad "Unión Comercial de Santiago" del permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Pasó a la Comisión de Legislación y Justicia.

Otro del señor Ministro de Ferrocarriles, con el cual remite antecedentes relacionados con una petición de datos hecha por el Honorable Senador, don Zenón Torrealba acerca de la incompatibilidad de los empleos a jornal de los Ferrocarriles con el cargo de municipal.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Informe

Uno de la Comisión de Hacienda y Emprestitos Municipales recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados sobre creación de almacenes generales de depósitos.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una del señor Senador, por Santiago, don Francisco Huneeus, en que pide se nombre una Comisión que investigue sobre las aseveraciones hechas en su contra por el diario "La Unión" de Valparaíso, con motivo del proyecto de ley sobre adquisición del ferrocarril de Lebu a Los Sauces.

Quedó para tabla.

Telegrama

Uno de varios agricultores y ganaderos de Osorno en que piden que el Senado rechace el proyecto de supresión del impuesto al ganado argentino.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

En la hora de los incidentes el Honorable Senador por Aconcagua, señor Lyon, contesta las observaciones hechas por el Honorable Senador por Concepción, señor Aguirre, al contestar a su vez a las formuladas por Su Señoría en sesiones anteriores, relativas a la cuestión educacional.

El señor Alessandri don José Pedro llama la atención del señor Ministro de Hacienda a la conveniencia de encomendar a las juntas departamentales el cobro de la contribución de caminos, autorizándolas para percibir los fondos provenientes de ellas, como el único medio de que puedan contar realmente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que les impone la ley respectiva.

Pasa a la Mesa un cuadro en que figuran todos los datos necesarios relacionados con el cobro de la contribución de caminos, que justifican la medida que solicita del señor Ministro de Hacienda, y ruega al Senado tenga a bien acordar su publicación en versión oficial de la presente sesión.

El señor Errázuriz don Jorge, hace algunas observaciones referentes a la solicitud del Honorable Senador por Santiago, señor Huneeus, de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy, en que pide el nombramiento de una Comisión que investigue la intervención que le haya cabido en la gestión del proyecto sobre adquisición por el Estado del ferrocarril de Lebu a Los Sauces.

No cree necesaria esta Comisión, pero ya que ha sido solicitada por el propio señor Senador, apoya la petición de Su Señoría.

El señor Ministro de Hacienda, declara que ha tomado nota con mucho interés de las obser-

vaciones del señor Alessandri y que procurará normalizar la situación a que se refiere en la forma que ha indicado Su Señoría.

El señor Barros Errázuriz, refiriéndose a la petición del señor Huneeus, cree también innecesario el nombramiento de la Comisión que se solicita.

El señor Errázuriz Lazcano corrobora las observaciones del señor Alessandri, y manifiesta que considera preferible que los fondos provenientes de la contribución de caminos entren a las arcas municipales y no a las arcas fiscales, ya que en el primer caso, bien o mal invertidos, los contribuyentes verían que sus erogaciones se invertían en su propia comuna, y ruega al señor Ministro de Industria se sirva ordenar el cumplimiento estricto de la disposición contenida en el inciso 6.º del artículo 26 de la ley respectiva para que dichos fondos queden depositados en las Tesorerías Fiscales de cada departamento.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala se da tácitamente por aprobada la petición del Honorable Senador por Santiago, señor Huneeus, dejando constancia de su abstención el señor Valdés.

El señor Presidente propone a los Honorables Senadores señores Edwards, Errázuriz Lazcano, Freire, Quezada y Zañartu don Héctor, para formar la Comisión encargada de la investigación solicitada.

También con el asentimiento de la Sala, se acuerda hacer la publicación solicitada por el señor Alessandri.

El señor Edwards ruega al señor Presidente tenga a bien eliminar su nombre de dicha Comisión.

El señor Presidente pide al Honorable Senador por Ñuble no insista en su renuncia como asimismo en la que formuló en la sesión anterior, del cargo de miembro de la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor Edwards accede a la petición del señor Presidente en lo que se refiere a la primera de las Comisiones, insistiendo en su renuncia como miembro de la Comisión Mixta.

El señor Presidente expresa entonces que en la sesión próxima propondrá al Senado que tome resolución sobre el particular a fin de designar el reemplazante.

Se suspende la sesión.

A segur la hora, en conformidad al acuerdo adoptado en la sesión de fecha 4 del actual, el señor Presidente pone en discusión la solici-

tud de la Municipalidad de Ñuñoa en que somete a la aprobación del Senado el contrato celebrado con la Compañía de Tracción y Alumbrado.

Usan de la palabra los señores Briones, Edwards, Yáñez, Alessandri don José Pedro, Echenique y Torrealba.

Por haber llegado la hora queda pendiente el debate y con la palabra el Honorable Senador por Santiago.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que grava con mil pesos los avisos de loterías extranjeras.

Santiago, 12 de Enero de 1922.—**Arturo Alessandri.—Ismael Tocornal.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional durante el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que modifica los límites de las comunas de San Antonio y Cartagena.

Santiago, 12 de Enero de 1922.—**Arturo Alessandri.—Ismael Tocornal.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que crea las oficinas de identificación personal en las policías de la República.

Santiago, 12 de Enero de 1922.—**Arturo Alessandri.—Ismael Tocornal.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La igualdad de los nombres del departamento de Lautaro y de la capital del departamento de Llaimea, que se llama también Lautaro, da origen en la transmisión de la correspondencia, y en casi todos los actos, a equivocacio-

nes y retardos, con evidente perjuicio de una correcta y expedita administración.

Estas dificultades serían fácilmente subsanables, si se cambiara el nombre de la capital del departamento de Llaimea, conservando el de Lautaro solamente para el departamento de ese nombre, por ser de más antigua creación.

Por estas consideraciones, oído el Consejo de Estado, y con su acuerdo para ser tratado en el actual período extraordinario de sesiones, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. — Substitúyese el nombre de "Lautaro" de la capital del departamento de Llaimea, por el de "Llaimea".

Santiago, 12 de Enero de 1922. — **Arturo Alessandri.—Ismael Tocornal.**

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 14 de Enero de 1922. — Con motivo de la solicitud y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. — Concédese a la institución denominada "Sociedad de Instrucción Primaria" de Santiago, que tiene personalidad jurídica en virtud del decreto expedido por el Ministerio de Justicia con fecha 27 de Agosto de 1862, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión de los siguientes bienes raíces ubicados en la ciudad de Santiago:

1.º Propiedad de la calle Nataniel, esquina de Maule, cuyos deslindes son: al norte, con fundos de don Francisco Espinosa, don Sergio Lavín, don Luis Sada y don Emilio Briebea; al oriente, con la calle de Nataniel; al sur, con la calle de Maule, y al poniente, con don Francisco de Paula Salas;

2.º Propiedad de la calle Chacabuco, esquina de Avenida Portales, de la cual sólo es nuda propietaria, y cuyos deslindes son: al norte, con la Cancha de Carreras (ahora Avenida Portales); al sur y oriente, con los señores Salas, y al poniente, con la calle de Chacabuco.

3.º Propiedad de la Avenida de las Delicias números 449 y 451, de la cual sólo es nuda propietaria, y cuyos deslindes son: al norte, con el Cerro Santa Lucía; al oriente, con sucesión de los señores Vial y Rengifo; al poniente, con don Guillermo S. Frutes, y al sur, con la Avenida de las Delicias;

4.º Propiedad de la Avenida Matta, entre San Francisco y Arturo Prat, y cuyos deslindes son: al norte, con don Ramón Corbalán M.; al

sur, con la Avenida Matta; al oriente, con sucesión de don José Solari y al poniente, con don Luis Reyes y otros;

5.º Propiedad de la calle Eduardo Matte, cuyos deslindes son: al norte, con propiedad del señor Luis Scolari; al sur, con el señor Wajssbluth; al oriente, con propiedad del señor Luis Scolari, y al poniente, con la calle Eduardo Matte;

6.º Propiedad de la calle Conferencia, esquina de Antofagasta, cuyos deslindes son: al norte y oriente, sucesión de don Secundino Miranda; al sur, calle de Antofagasta, y al poniente, calle Conferencia;

7.º Propiedad de la calle Ñuble número 324, cuyos deslindes son: al norte, calle Ñuble; al sur, y poniente, Escuela de Instrucción Primaria, y al oriente, Manuel Matus; y

8.º Propiedad de la calle Lillo números 13, 15, 17 y 19, cuyos deslindes son: al norte, Manuel Antonio de la Cruz Leyton; al sur, calle Lillo; al oriente, presbítero Zelada, y al poniente, José María Anrique, José del Carmen Chaparro y Antonio Vargas."

Dios guarde a V. E.—C. A. Ruiz. — Julio Echaurren, pro-Secretario.

3.º De tres solicitudes.

La primera, de doña Celia Walton Díaz, viuda de del Pedregal, en que pide se le conceda una pensión de gracia por sí y por sus hijas, en mérito de los servicios prestados por su abuelo el capitán de la época de la independencia, don Juan Antonio Díaz de Salcedo.

La segunda, de doña Matilde Martínez, viuda del ex-guardián de primera clase del faro Punta Hualpén, don Nemesio Aravena, sobre pensión de gracia.

Y la tercera, de don Manuel Contreras Puga, ex-cabo de Ejército y ex-guardián de policía, sobre pensión.

LAS SOCIEDADES DE SORTEOS

El señor VALDES. — No quiero merecer el reproche por mí mismo formulado antes de que figurara en la política, de que las campañas parlamentarias terminen comunmente en puntas, es decir, sin conseguir efectos prácticos, y vuelvo sobre mi tema, tantas veces desarrollado, de las explotaciones contra el ahorro popular que se denominan sociedades de sorteo.

El momento es oportuno por cuanto en el Comité de Senadores que acabamos de celebrar se ha reprochado al Gobierno la tolerancia de las loterías extranjeras.

Por mi parte, impugno los "Sorteos" o loterías criollas una vez más.

Concedo al ahorro público, señor Presidente, una importancia enorme. Me basta recordar que la Francia vencida del año 70 pudo cubrir la exorbitante contribución de guerra que Bismarck le impusiera con el ánimo de anular su poder financiero en forma aplastadora, por lar-

gos años, gracias a las reservas económicas de sus habitantes, para definir la gran importancia que los ahorros populares representan para una nacionalidad.

Desde un punto de vista altruista, me siento inclinado a ejercer una suerte de protección por ese pueblo modesto e inculto todavía, ignorante de negocios como de tantas otras materias, que merece el tutelaje de las clases educadas, de los hombres experimentados en los azares de la vida. Así como una ley establece que los indígenas sin cultura sean considerados como "menores de edad" para ciertos actos civiles, así también deben ser definidos como pupilos las personas proletarias que no conocen los peligros de las explotaciones a que induce a veces la codicia humana.

Yo quiero al pueblo, señor, no para servirme de él, sino para servirlo, sin vanos aspavientos, en la medida de mis fuerzas.

Tales consideraciones me movieron hace algunos meses a combatir con el tetón que despliego en todas mis empresas ciertos negocios que, con el pretexto de fomentar el ahorro público, se habían establecido, bajo nombres pomposos y usando del anzuelo del sorteo, para atraer a nuestra masa por esencia jugadora.

Mis Honorables colegas y el público en general han seguido el desarrollo de aquella ardorosa cruzada mía contra las sociedades de sorteos que, obligado por ataques de prensa durante un período de receso de sesiones, tuve que proseguir activamente desde las columnas de los diarios.

Mis contradictores no poco audaces se habían olvidado, al parecer, de mi calidad de periodista avezado a las polémicas y recibieron una verdadera andanada de artículos cotidianos por el espacio de tres meses que abrieron hondo surco en la opinión. Nunca he respondido mejor que en esa coyuntura a los llamados que se me hacen por medio del ataque.

Pero la campaña bien legitimista que juzgué del caso emprender no sólo encontró eco en los lectores de los principales órganos de publicidad, en la masa del país, también fué acogida con mucho interés por los Honorables Ministros de Hacienda, señores Oyarzún, Celis y Garcés Gaha, en el señor Director de Contabilidad, en el Consejo de Defensa Fiscal, en los Inspectores Fiscales y, en fin en el comercio de buena escuela, en los particulares serios que me dieron sin tardanza la razón, ante sus propias comprobaciones del mal señalado, o en vista de mis denuncias perfectamente bien fundadas.

Resultado lógico de esta conformidad de opinión, acerca de un asunto de fácil percepción, fué el decreto que ordenó cancelar los sorteos engañadores, la liquidación judicial de "La Metropolitana" que era el peor, el más venenoso de estos escorpiones del pueblo, y el reglamento de sociedades de este jaez que acaba de presentar a la consideración del Gobierno el señor Valentín Magallanes, director de contabilidad, convencido de que es de todo punto indispen-

sable extirpar los abusos contra el ahorro público.

No voy a dar lectura en esta sesión, por cierto, a las notas y los informes suscritos por el señor Magallanes Moure, por los inspectores fiscales señores Rodolfo Salinas y Enrique Ovalle Castillo, muy celosos del cumplimiento de sus deberes, ni a la luminosa pieza del Consejo de Defensa Fiscal, suscrita por sus honorables miembros señores Carlos Zañartu, Julio Piwonka, Eugenio Ortúzar Rojas, Bernardo Solar Avaria, Carlos Estévez y Joaquín Errázuriz V., acerca de los "sorteos" considerados como "loterías", por esos íntegros e inteligentes funcionarios.

Viejo polemista, debo reservar algunos proyectiles de convicción para ocasiones en que se refuten mis ideas tan francamente expuestas.

Deseo declarar, señor, antes de proseguir, que al emprender esta cruzada no me ha movido ningún interés personal; por el contrario, me unían relaciones de amistad con el presidente y los socios de varias de esas compañías, pero hice caso omiso de tales circunstancias, cual lo hago siempre que lazos sociales o mercantiles o de cualquiera índole me unen con los directores de las instituciones que fiscalizo, como parlamentario sincero y honesto comerciante.

He atacado el jiro de estas sociedades de sorteos, he pedido al Gobierno su extirpación completa porque las conceptúo dañinas para el ahorro popular.

Dispongo de mil y un argumentos para demostrarlo, prácticos o legales, pero me concretaré a decir hoy, Honorable Presidente, que estas sociedades hacían colectas, colectas semejantes a las que organiza el Patronato de la Infancia y a la que se efectuó con el objeto de adquirir aviones para el Ejército, por sus requisiciones de los ahorros públicos, colectas que incrementaban más y más los fondos manejados por sus directores y gerentes. La comparación es decisiva...

La succión del ahorro público estaba establecida en esa forma.

Mucho más he de decir en el momento oportuno, si acaso es necesario reabrir largamente una campaña que di por terminada y que un factor especial me ha forzado a traer de nuevo a las discusiones del Honorable Senado.

El caso especial a que aludo es el siguiente:

Para librarse de las reglamentaciones gubernativas, una sola de las Compañías sorteadoras "La Poderosa", ha trocado su carácter de Sociedad Anónima, transformándose en la Sociedad colectiva que organiza nuestro honorable colega el Senador por Santiago, bajo el nombre de Guillermo Bañados y Cía.

He traído esta cuestión nuevamente al Senado por dos razones, señor, porque yo desearía oír de los labios del honorable colega qué propósitos, qué móviles han podido inducir a Su Señoría a prestar su nombre de Senador de la República para sustraer a esa "Poderosa" a la fiscalización del Gobierno que no rige para las sociedades privadas en el mismo grado que para las Sociedades anónimas; y porque me parece de

interés determinar públicamente el hecho extraño de que mientras un Senador unionista que no guarda embozo para declararse aristócrata de ideales políticos, se desvela con todo desinterés, ya que nada le viene ni le va pecuniariamente en la cuestión, por liberar el ahorro de las clases proletarias de las explotaciones especulativas del género de sorteos, uno de sus colegas demócratas, prestigioso, caracterizado y genuino representante de la democracia, no sólo presta su apoyo moral a esos negocios de giro expoliador, sino que organiza una nueva compañía— la Sociedad colectiva "La Poderosa" de Guillermo M. Bañados y Cía.— para fundar un lucro mercantil sobre las penosas economías del proletariado.

Hay todavía la consideración de que una Sociedad Anónima cuya cancelación de personería se registra en un número del "Diario Oficial" que tengo en mi pupitre, continúa publicando, en carácter de Sociedad colectiva, avisos que no son admisibles en negocios de ahorro, ni en ningún otro serio y sensato, sobrio en consecuencia, avisos que rezan: "¿Quiere ser rico? Pues compre una libreta de "La Poderosa". No hay otro medio!..." Esto no se ajusta a la buena escuela mercantil y no dudo de que el Honorable Senador por Santiago ha de encontrarme razón cuando formule tales críticas.

Señor Presidente, yo creo brindar una ocasión propicia a mi honorable colega para explicar su actitud en este negocio, que me permito calificar, dadas sus doctrinas, conocidas sus actuaciones democráticas anteriores, de inconsecuente.

El señor BAÑADOS.— Con el mayor agrado daré las explicaciones que desea obtener el señor Senador por Cautín; pero, como ya va a terminar la primera hora, lo haré en la sesión de mañana y para el efecto ruego al señor Presidente que me considere inscrito en primer lugar. Por lo demás, espero que el Honorable Senador por Cautín cambiará de modo de pensar después de haberme oído.

El señor VALDES.— Agradezco la buena voluntad del señor Senador para ofrecer una explicación, que oíré con mucho gusto.

LA RENUNCIA DEL SEÑOR EDWARDS

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Está en discusión la renuncia del señor Senador por Nuble de miembro de la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor TORREALBA.— Yo creía que se había dado por rechazada.

El señor ZAÑARTU (don Héctor).— Debe rechazarse.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Indudablemente.

Debemos rechazarla por unanimidad. Su presencia es indispensable en la Comisión.

El señor ERRAZURIZ LAZCANO.— El fundamento dado por el señor Senador para su renuncia es el mayor estímulo que puede tener el Senado para querer que Su Señoría continúe

en la penosa labor que tiene en la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor Senador representa el deseo del Senado de cooperar decididamente en la política de las dolorosas economías en los gastos públicos que la desesperada situación del Erario impone, y sería imposible reemplazarlo con ventaja, en tal trascendental tarea. Creo, pues, que si aceptáramos la renuncia, traicionaríamos ese deseo patriótico, y por esto yo ruego a la Cámara que la rechace por unanimidad.

El señor EDWARDS.—Deebo declarar, señor Presidente, que mi presencia en la Comisión Mixta de Presupuestos no es de utilidad alguna, y, además, que mis Honorables colegas me harían un gran servicio si me libran de la labor que la calidad de miembro de ella me impone, pues, realmente, mi edad no me permite ya consagrar la contracción debida al desempeño de ese cargo.

El señor BULNES.—Yo también, como el Honorable Senador por Ñuble, soy miembro de la Comisión Mixta de Presupuestos, de manera que me explico seguramente mejor que otros la actitud de Su Señoría.

El Honorable Senador hace cuanto es humanamente posible en el sentido de reducir los gastos públicos, pero la verdad es que sus esfuerzos resultan casi completamente inútiles. La Comisión se encuentra con un pie forzado absolutamente ineludible, por más que haya el propósito más dedicado de hacer economías: es el relativo a que la Comisión no está facultada para modificar los sueldos fijados por leyes de efectos permanentes, que son las que determinan casi todos los gastos que está encargada de revisar. Y cuando se trata de reducir sueldos que no están fijados por leyes de carácter permanente, se tropieza con la dificultad de que el personal que está en servicio convence al Ministro que el gasto no puede disminuirse, de manera que lo corriente es que se frustren los propósitos que en este sentido sustentan los miembros de la Comisión. De tal modo que yo me he formado el convencimiento de que, por más que se quiera, no es posible hacer allí economías apreciables.

Me explico, pues, el desaliento de que está animado el Honorable Senador por Ñuble, que tiene, a mi juicio, razones sobradas para renunciar el cargo de miembro de la Comisión Mixta. Y todos, los que piensan como Su Señoría se encuentran en el mismo caso. No encuentran para la realización de sus anhelos la cooperación necesaria, y sobre todo la cooperación que deberían encontrar aquí en el Congreso, que ha dictado las leyes que fijan sueldos con carácter permanente, y que ha votado millones de millones para obras públicas en los momentos más aflictivos para el Erario nacional, con empréstitos onerosísimos.

De manera que, creyendo por mi parte que la presencia del Honorable Senador por Ñuble es útil y necesaria en todas partes, y sobre todo en la Comisión Mixta, pues difícilmente se en-

contrará un espíritu más recto, más celoso y más interesado por el bien público, opino en el sentido de que se rechace la renuncia que Su Señoría ha presentado, por más que me explico que el Honorable Senador se sienta desalentado respecto de la eficacia de sus esfuerzos.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra? Terminados los incidentes.

En votación la renuncia formulada por el Honorable Senador por Ñuble del cargo de miembro de la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor ZANARTU (don Héctor).—Parece que hay unanimidad en el sentido de rechazarla.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Iba precisamente a decir que de las ideas que se han manifestado, parece desprenderse que hay unanimidad de opiniones en el sentido de rechazar la renuncia de Su Señoría.

Queda rechazada la renuncia del Honorable Senador.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

PRESUPUESTOS.— CORRECCIONES EN LA FORMACION DE LOS PRESUPUESTOS

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Continúa la sesión.

Continúa la discusión general de los presupuestos.

El señor ERRAZURIZ TAGLE.— Creo innecesario manifestar al Honorable Senado, que está muy lejos de mi ánimo, producir retardo alguno en la aprobación de los Presupuestos. Muy al contrario, mi deseo sería idear algún medio práctico para facilitar su despacho, y para pagar, a lo menos, los sueldos y asignaciones de los buenos servidores del país, a quienes tanto afecta el atraso de esta ley.

Con todo, me parece necesario formular algunas observaciones en esta discusión general, con el objeto inmediato de exhibir la forma anormal en que han llegado los Presupuestos en debate, y también, con el fin de consecuencias más lejanas, de proponer algunas correcciones legales, que a mi juicio contribuirían a establecer un régimen práctico y económico en la formación de nuestros Presupuestos.

Durante cinco años, en que he sido miembro de la Comisión Mixta de Presupuestos, he anotado numerosas deficiencias que obstaculizan la correcta dictación de esta ley a pesar de los esfuerzos gastados para subsanarlas, por los Ministros y por los parlamentarios, algunos de los cuales trabajan desde hace años en esa Comisión, y le han prestado eficaces servicios; y séame permitido nombrar aquí, entre ellos, a algunos Honorables Senadores, a nuestro distinguido Presidente, el Honorable Senador por Aconcagua, don Luis Claro Solar, y los Honorables Senadores don Pedro Correa Ovalle, don Guillermo Edwards y don Joaquín Echenique.

A través de la modesta experiencia que hubiere de adquirir en la Comisión, y del estudio de las normas de otros países adaptables a nuestros hábitos y necesidades, y en particular de aquellas que aconsejan como universales los tratadistas clásicos en la materia, creo, señor Presidente, que es tiempo ya, sobre todo en los difíciles momentos actuales, de que realicemos un esfuerzo armonizado, de los Ministros y del Congreso, para que nuestra principal ley de Hacienda se genere dentro de la mayor estrictez administrativa, y del mejor estudio de las oficinas de contabilidad, bajo la dirección inflexible del Ministro de Hacienda, con la menor iniciativa parlamentaria, en particular, en el aumento de empleos y de sueldos; y con sujeción estricta a principios fijos, que faciliten la tramitación de la ley, aseguren la conveniente distribución de los caudales públicos, y permitan la adopción de todas las economías que hoy exige la incapacidad rentística del país.

No tengo para qué hacer al Senado consideraciones generales sobre la enorme influencia de una buena Ley de Presupuestos, en un país como el nuestro, de moneda oscilatoria y deprimida. Nuestro país necesita de todo su crédito de bien administrado y de la más amplia confianza internacional en sus cuentas, para que el valor de sus medios de cambio, no decaiga aún más en los mercados internacionales.

Todas las disciplinas a que se sujete nuestro Presupuesto, serán las garantías seguras del mejoramiento de la fortuna pública.

Saben los Honorables Senadores que en todos los países de buenas instituciones, hay normas preestablecidas para la formación de los presupuestos y que en todos ellos, su estudio es hecho por una Comisión Parlamentaria, antes de que lleguen al voto de las Cámaras.

Entre nosotros existen como leyes orgánicas sobre la materia, la de 16 de Setiembre de 1884, y la de 17 de Agosto de 1912.

La del año 1884 que creó la Comisión Mixta de Presupuestos, consagró cuatro preceptos fundamentales, que son: primero, que no puede procederse a la discusión de los Presupuestos sin que antes se presente la Cuenta de Inversión del año anterior; segundo, que en los Presupuestos no pueden modificarse los gastos fijos; tercero, que sólo en Variables pueden complementarse las plantas de empleados establecidas por leyes de carácter permanente; y cuarto, que no pueden hacerse indicaciones de aumento, sin señalar los recursos con que deban cubrirse.

La ley de 1912 definió también dos cuestiones de suma importancia: primero, que repartido el cálculo de entradas, los Ministerios tendrían cuotas inflexibles para sus gastos; y segundo, que en las Cámaras no pueden hacerse indicaciones de aumento, de ninguna especie.

El difícil camino que han hecho estas leyes de 1884 y 1912, y los vacíos que se han notado en su aplicación, han demostrado que es

necesario corregir algunas corruptelas, y determinar algunas situaciones que no están contempladas en dichas leyes, a objeto de mejorar la formación de nuestros Presupuestos.

Desde luego, salta a la vista que el Ejecutivo no dedica a la formación de los diversos Presupuestos, el estudio de administración que debe ser acucioso, para que la ley respectiva encuentre viabilidad en las Cámaras. Hay rutina en la preparación de los Presupuestos. Se copian los de años anteriores acortando o alargando las cifras de entradas y salidas; se confía mucho en la suerte de los Presupuestos, en la Comisión Mixta; se obliga así a los parlamentarios a hacer la labor administrativa que ha debido venir desde las oficinas de Hacienda.

Es fundamental que los Presupuestos sean enviados al Congreso, saldados con el cálculo de entradas preparado por el Ejecutivo para el año de su ejercicio.

Nuestras leyes orgánicas en la materia, no exigen que los Presupuestos lleguen al Congreso sin déficit. Esto dependería del Ministro de Hacienda, que debe tener la dirección superior del cálculo anual de entradas y de los gastos de todos los Departamentos.

El Ministro de Hacienda debe proceder en la formación de los Presupuestos, con aquella cualidad que según Mr. Thiers debía ser el mejor adorno del Ministro de Hacienda: la ferocidad.

El Ministro de Hacienda que consiente, por complacencia, en gastos que pueden eliminarse, comete un crimen contra los contribuyentes, que dan su dinero para atender las necesidades públicas, y no para atender necesidades electorales o de campanario.

En Inglaterra, la acción enérgica y hasta tiránica del Canciller del Echequier, ha conseguido, sin confundir poderes, hacer un solo cuerpo de la Comisión Parlamentaria que estudia los Presupuestos, y del Ministro de Hacienda, y así ha mantenido en las finanzas inglesas la política tradicional de los superávits.

Los Presupuestos deben llegar al Congreso sin déficit. No puede esperarse que el Congreso consiga, en pocos meses, esfumar esos déficits, como un prestidigitador, por obra de magia.

Debiéramos seguir el ejemplo que en estos días ha dado el Presidente Harding, que ya ha presentado los Presupuestos de Estados Unidos para 1923, con una reducción sobre los del año 1922, de cuatrocientos veintidós millones de pesos. Y esto lo hace la Nación que es el centro del oro del mundo, que debe menos del siete por ciento de su fortuna pública, cuando Inglaterra debe más del veintiseis por ciento de ella, y Francia el cuarenta y uno por ciento.

En Chile se comienza por enviar al Congreso Presupuestos con déficit.

En 1916 llegó con déficit de \$ 66.715.000 moneda corriente, y \$ 7.343.612 oro.

Es grato dejar constancia que desde los

años 1917 a 1921, se recibieron con pequeños superávits.

Pero para el año 1922 han llegado al Congreso con el enorme déficit de \$ 121.502,909 99 centavos!

¿Cómo podrá el Congreso rebajar estos ciento veintín millones de pesos, en cuatro o cinco meses, sin contar con recursos, encontrándose frente al cumplimiento de leyes de carácter permanente, que no puede modificar por la Ley de Presupuestos?

Es necesario que esto se sepa, para que el público y los perjudicados por la tardanza en el despacho de los Presupuestos, se den cuenta que no puede culparse de ella al Congreso, que si los aprobara tal como vienen de los Ministerios, en globo y sin examinarlos, por premura, provocaría un déficit más en las finanzas públicas.

De ahí que considero que es necesario imponer al Gobierno la obligación de enviar al Congreso Presupuestos sin déficit, tal como la ley de 1884 le impuso la obligación de presentar la cuenta de inversión del año anterior, antes de la discusión de los Presupuestos.

Así el Gobierno calculará mejor las entradas, y encuadrará dentro de ellas los gastos.

En el cálculo de entradas existe la **cuestión muy delicada de los recursos extraordinarios para saldar los Presupuestos, recursos que deben esperarse de leyes que aún no han sido aprobadas por las Cámaras.**

La ley de 1884 dispone que estos recursos deben ir comprendidos en el cálculo de entradas del Gobierno, y que la Comisión Mixta habrá de informar sobre ellos.

La ley no dice claramente si con ellos pueden saldarse los Presupuestos, pero siempre se ha entendido que con ellos pueden saldarse.

¿Qué sucede en la práctica? Estos recursos extraordinarios son contribuciones nuevas o aumentos de las existentes, y sólo se perciben por medio de leyes que las autorizan.

En la exposición de la Hacienda Pública se indican generalmente estos recursos a última hora; cuando aún las leyes no comienzan a discutirse y la Comisión Mixta se ve obligada a tomar en cuenta estos recursos probables para dar las cuotas a los Ministerios.

Como se comprende, éste es un grave peligro de comienzo de déficits.

En el año 1919 la Comisión Mixta hubo de tomar en cuenta una mayor producción de ocho millones de aumento en la contribución al tabaco, por ley que aún no había sido aprobada; para el año 1920, un mayor impuesto territorial, que aún no era ley; para el próximo año, la cosa es aún más grave; en el informe de la Comisión Mixta figuran los siguientes recursos extraordinarios propuestos por el Ministro de Hacienda, y que exigen dictación de leyes:

Intereses de vales, dos millones;

Impuesto, valores mobiliarios, parte fiscal, nueve millones:

Impuesto a la renta, aumento, dieciséis millones;

Impuesto avisos letreros, entradas de teatro, dos millones;

Impuesto a los fósforos, dos millones;

Impuesto de herencias (reforma de la ley), siete millones y medio;

Impuesto a la exportación del cobre y hierro, cincuenta y siete mil pesos;

Impuesto a la movilización de bultos, cuatro millones.

Más de cuarenta y dos millones, necesarios para rebajar el déficit en el Presupuesto del próximo año, y que exigen la dictación de seis leyes de contribuciones!

Habría sido por lo menos prudente, que estas leyes hubieran sido ya aprobadas, al menos, por una de las Cámaras.

Es fácil exigir trabajo a las Cámaras, para que debatan estas leyes de contribuciones, pero es también fácil que con estas leyes improvisadas en corto tiempo se causen graves perjuicios a los intereses públicos.

Sobre esta cuestión propondré una reforma a la ley de 1884, que tiende a que los recursos extraordinarios, que sólo pueden obtenerse mediante leyes, no se tomen en cuenta si los proyectos respectivos no están aprobados, al menos, por la Cámara de origen.

Para enrielar nuestros presupuestos por buen camino es necesario que en su organización se tenga en cuenta el principio de unidad o universalidad de los presupuestos, que, según el autor de derecho presupuestal, Stourm, es la llave de todo buen presupuesto, y que tiene dos méritos irreemplazables: la claridad y la economía.

Como consecuencia de estos méritos, hay que agregar dos más: la debida distribución de los gastos y la facilidad de la fiscalización.

Entre nosotros hemos descuidado este principio y hemos soportado como consecuencia de este olvido los suplementos o presupuestos complementarios, que debieran ser desconocidos en un buen régimen de cuentas públicas.

Me referiré brevemente a algunos casos que comprueban este olvido, y que patentizan el perjuicio de este olvido.

Caso del 15 por ciento de los derechos de internación.— El Honorable Senado recordó este asunto al despachar el último empréstito.

Según el artículo 1.º transitorio de la Ley de Aduanas de 1916, el 15 por ciento de los derechos de internación debe aplicarse a satisfacer determinados gastos, y después a amortizaciones extraordinarias de dos empréstitos.

Este 15 por ciento se ha retirado sólo idealmente de la caja común. Este 15 por ciento no figura en el cálculo de entradas; ha quedado en el papel, no ha estado sometido a fiscalización.

La Memoria de Contabilidad de 1920 lo hace figurar como cuenta acreedora en el Balance General de la Hacienda Pública, por \$ 19.469,439.73 centavos.

Como el gasto no ha figurado en los presupuestos, el gasto no se ha hecho.

Este 15 por ciento y su destinación deben figurar en los cálculos de entradas y en los presupuestos, si se quiere que no se burle, y que se fiscalice el fin práctico a que se destina.

Caso de la ley N.º 3,201.— En el cálculo de entradas de 1918 figuró la proveniente de la ley 3,201, conocida con el nombre de "ley Prat" que firmó el Ministro de Hacienda señor Arturo Prat, y que ordena pagar en oro parte de los derechos de internación.

La venta del oro produjo aquel año la utilidad de 5 millones oro. Como no aparecía en los cálculos del Ministro de Hacienda para 1919, pedí en la Comisión Mixta que se agregara. El Ministro de Hacienda manifestó que se trataba de una entrada eventual; pero más tarde aceptó que se incorporara el rubro, con tres millones, y los produjo.

Para 1921 no se agregó esta entrada y, sin embargo, rindió quinientos mil pesos oro.

Para 1922 tampoco figuraba. A indicación mía se agregó este año en la Comisión Mixta, y se avaluó en cuatrocientos mil pesos oro.

Hay sólo desventajas en olvidar las entradas efectivas, pues sin ellas no se puede hacer el cálculo cierto de los gastos, y su inversión se hace fejos de la fiscalización.

El caso de los productos diversos.— Quiero detenerme en este punto que constituye una de las corruptelas peligrosas de nuestros presupuestos.

Como los Honorables Senadores saben, hay servicios públicos que constituyen pequeñas industrias del Estado, que rinden productos: son de ellas:

- Guaneras;
- Bancos de mariscos;
- Productos forestales y agrícolas;
- Arriendos de pastizales;
- Quinta Normal y en general quintas agrícolas.

- Artículos elaborados en las Maestranzas:
- Escuelas de Artes;
- Escuelas Profesionales;
- Escuelas Normales;
- Talleres carcelarios;
- Trabajos de la Sección de Geografía;
- Laboratorios:
- Del Instituto de Educación Física;
- Oficina de Especies Valoradas;
- Ventas de libros, mapas, cartas geográficas, etc.

¿Estas oficinas rinden sumas despreciables? Muy al contrario. Producen sumas que no pueden desestimarse en los momentos en que el país necesita de la mejor severidad financiera.

¿Cómo entran estos productos a arcas fiscales? ¿Cómo se fiscaliza su inversión?

No podría contestarlo.

He recurrido al señor Director de Contabilidad para obtener una respuesta.

El señor Director me ha enviado todos los

detalles de entradas de Tesorería y de Rentas Generales. No los he encontrado.

He anotado, sí, pequeñas cifras, por ventas de materiales fuera de uso, ventas de caballos, y arriendos de terrenos, playas y muelles.

Me han llamado también la atención partidas como ésta: "Derechos de ocupación de reos en las fábricas de calzado de la Penitenciaría".

Pero los señores Senadores han oído de vez en vez noticias de irregularidades administrativas en las oficinas que producen estos dineros, que se destinan a ellas mismas:

No hace mucho daba cuenta la prensa de un jefe de Geografía o Minas, que se había ido con cien o doscientos mil pesos de arriendo de sondas.

Para darse cuenta de la forma irregular en que se recaudan e invierten los productos en referencia, hay necesidad de registrar los presupuestos. Vean los Honorables Senadores algunos ítem, originales, con glosa de autorización de inversión, que alejan de todo control importantes entradas fiscales:

Presupuesto.— Ministerio de Industria y Obras Públicas

Inspección de Bosques, caza y pesca:

Item.—Debiendo ingresar al tesoro nacional las entradas que provengan de la explotación de los bancos de mariscos, de la venta de productos forestales y piscícolas y de los arriendos de terrenos pastizales, pudiendo invertirse, previa autorización suprema, en las necesidades extraordinarias del servicio, conforme al plan que se apruebe al efecto y en el cual no podrán consultarse otros sueldos que los que se detallan en esta partida, ni deducirse de los fondos destinados a jornales el pago de sueldos de empleados de servicios permanentes... (sin indicar cantidad).

Enseñanza Industrial de hombres:

Item.— Para funcionamiento de las escuelas industriales de hombres, debiendo ingresar las entradas en Tesorerías y pudiendo invertirse éstas en extensión de la enseñanza material del trabajo, nuevas instalaciones y gastos extraordinarios, previa autorización suprema... (sin indicar cantidad).

Guaneras:

Item.— Debiendo ingresar al tesoro nacional las entradas provenientes de la explotación de guaneras y pudiendo estas entradas invertirse, conforme a un presupuesto aprobado por el Gobierno, en los gastos de inspección y reconocimiento de nuevas guaneras, en pagar un químico agrícola y un bacteriólogo, hasta ochenta mil pesos en los gastos de informaciones, publicaciones y propaganda agrícolas, y hasta diez mil pesos en efectuar ensayos de ensilaje y hienificación de forrajes en las diversas zonas del país... (sin indicar cantidad).

He aquí una infraacción grave al principio de unidad de los Presupuestos.

Estas glosas dan origen a otros tantos pre-

supuestos chicos; de entradas que se invierten en las mismas reparticiones que las producen.

Se crean así servicios de rentas privilegiadas.

Y mientras una quinta agrícola puede construir un baño romano de lujo, para jugadores de tennis, con sus propios recursos, las escuelas primarias no disponen de un mal baño de latón!

Y mientras en algunos servicios puede derrocharse en gastos inútiles, por medio de estas glosas, el presupuesto de Justicia no encuentra el millón de pesos que tiene la necesidad de decencia nacional, de remunerar mejor a los jueces!

Esta corruptela barrena el principio democrático y de buena contabilidad, de la caja común. Por esto ha sido combatida en otros países con mano de hierro.

En Francia se dictó una ley especial el año 1845, para que ingresaran a arcas fiscales las entradas de los talleres carcelarios, y más tarde, los productos de fábricas nacionales, de porcelana, granjas modelos, y hasta de los trabajos de arte de la escuela francesa de Roma.

Y para que se vea hasta qué punto se lleva la exigencia en esta regla de buena economía, basta saber que en cierta ocasión, en la Cámara Francesa, se obligó a un Ministro de Hacienda a que hiciera figurar en ingresos generales 10,000 francos de limaduras de acero de la Fábrica Nacional de Tulle.

La legislación francesa prohíbe la inversión de productos en los gastos de los servicios de que se obtienen.

Y así, ni las leñas muertas del Parque de Rambouillet, se aplican a necesidades de ese dominio, o de su personal de empleados.

El Parlamento Inglés es exclusivamente riguroso en observar esta misma política en los Presupuestos, y así en los "Miscellaneous Revenues", del Presupuesto de Entradas de Inglaterra, figura hasta el producto de venta de los objetos inútiles de los Palacios Reales.

Es necesario entregar pronto, a la fiscalización y a la economía, los productos de los referidos servicios; con este fin, propondré un artículo que ordene que todos esos productos figuren en el cálculo de entradas, y que prohíba que se inviertan en gastos de los servicios en que se obtienen, por medio de glosas en los Presupuestos.

Limitación de la intervención administrativa de los parlamentarios en los Presupuestos

En la Ley de Presupuestos, como ley de carácter político, la influencia del Congreso está en el voto y en la fiscalización.

La preparación de los Presupuestos debe ser labor administrativa del Gobierno.

La práctica ha dado en Chile demasiada intervención a los parlamentarios en la fijación de los gastos.

Esto desvirtúa las funciones del Congreso y hace gravitar el interés electoral, siempre funesto, en la aprobación de los ítems y partidas.

Debemos reaccionar. Es tiempo ya de que termine la romería de empeños y de cartas, de jefes de servicios y de empleados, ante los congresales.

Estas influencias provocan aumentos. Contadas veces aconsejan economías.

La política parlamentaria inglesa aplica en esta materia la consabida fórmula: "El Gobierno propone, el Parlamento otorga", y en los "Standings Orders", desde el principio del siglo XVIII, se prohíbe la iniciativa parlamentaria en los gastos públicos.

En Francia, M. Rouvier obtuvo la aprobación de una medida semejante, que se derogó más tarde e hizo sentir su falta, hasta que en 1911 volvió a adoptarse.

Según ella, no pueden ser votadas las mociones de aumentos, sino después de aprobadas por la Comisión de Presupuestos.

La moderna Constitución Australiana dispone que no puede tomarse en cuenta ninguna proposición de gastos hecha en las Cámaras, salvo que en la misma sesión sea recomendada por el Gobernador General.

En la formación de los Presupuestos hay que introducir diversas reformas, que limiten la intervención administrativa de los parlamentarios, sin menoscabar las facultades constitucionales del Congreso.

Cuestión de los gastos fijos

Todos los años se revisan, por la Comisión Mixta y por el Congreso, estos gastos que son inamovibles, mientras una ley de carácter permanente no los modifique: sueldos y asignaciones, pensiones, servicios de censos y de la deuda externa e interna.

En el repaso de esos gastos a veces se ha llegado a proponerse hasta aumentos de sueldos, determinados en leyes orgánicas.

Tiempo que se pierde en este trabajo, no se gana en el mejor estudio de los Presupuestos.

Se comprende que se demore la dictación de los gastos fijos, si se quiere hacer presión política con la Ley de Presupuestos.

En ese caso la ley cumple su carácter de ley política.

Pero si no hay dificultad entre el Presidente de la República y el Congreso, o si ella no reviste caracteres graves, no hay para qué aplazar el cumplimiento de estos gastos fijos, que en su gran mayoría sólo pueden modificarse por leyes de carácter permanente; y que no pueden suspenderse sin producir la paralización o el entorpecimiento de la máquina administrativa, y de la vida normal de muchos ciudadanos.

No tengo para qué recordar las buenas prácticas del "fondo consolidado inglés", que elimina de la discusión los gastos fijos, y que ha sido aceptada por el Senado al aprobar la moción del Honorable Senador señor Ismael Valdés Valdés sobre aprobación de los gastos fijos del Presupuesto.

Voy a formular una indicación sobre este

particular para los Presupuestos de 1922, a fin de que se vote en momento oportuno.

Es un proyecto de ley que propone se aprueben antes de dictarse la ley de presupuestos, los sueldos, pensiones, etc.

Como los sueldos no podrán pagarse, por ahora, en su integridad, según lo ha manifestado el señor Ministro de Hacienda en el Comité que se celebró antes de esta sesión, para hacer viable el proyecto que propongo, establezco que se pagarán íntegros los sueldos hasta \$ 2,400, y de ahí para arriba se darán anticipos en escala, según el monto de los sueldos. Esta es una medida que será necesario afrontar para darse tiempo de estudiar las economías que habrán de realizarse en los presupuestos a fin de saldar el déficit de ellos.

En el proyecto se declara también que podrán hacerse reducciones en las plantas de empleados, aún en las creadas por leyes de carácter permanente, en la ley de presupuestos para este año y para el año 1923, lo que está prohibido en la Ley Orgánica de Presupuestos del año 1884. Así se levanta por dos años ese grave tropiezo a que llamaba la atención el Honorable Senador por Malleco en la primera hora, que no permite hacer economías en el estudio de los presupuestos, a pesar de que podría disminuirse la planta de muchas oficinas y mejorarse los sueldos de los que quedarán, con lo que ganarían los diversos servicios.

Se da también en el proyecto un desahucio a los empleados que pudieran quedar cesantes por la aplicación de la ley que propongo.

Aumentos de empleos y aumentos de sueldos

La ley de 1884 prohíbe alterar en los Presupuestos los sueldos fijados en leyes especiales, pero permite el aumento de la planta de empleados establecida por leyes permanentes, siempre que se consulte el gasto entre los Variables del Presupuesto.

Nada ordena esta ley, ni la de 1912 respecto a los sueldos y empleos creados en leyes de Presupuestos.

Es necesario que la ley ponga una cortapisa seria a la iniciativa parlamentaria, tanto en aumentos de empleos como en aumentos de sueldos, en Variables para las plantas permanentes, como en Fijos y en Variables, para los que tienen su origen en leyes de Presupuesto.

El remedio debe ser, a mi juicio, exigir para estos aumentos la iniciativa y el estudio previo del Gobierno, estableciendo la obligación de que estos gastos, por razones de urgente e impostergable necesidad, figuren en los proyectos originales de los Ministerios.

Además, debe requerirse, para estos aumentos, su aceptación por la Comisión Mixta de Presupuestos.

Gastos Generales de los Servicios

La distribución de estos gastos es una función o tarea esencialmente administrativa.

Han de consultarse en globo, y los Ministerios deben distribuirlos entre las necesidades efectivas de los diversos servicios u obras.

Hay que evitar la puja de los parlamentarios para obtener ítems de carácter electoral. Esto desequilibra el proyecto preparado por el Gobierno.

Algunos parlamentarios pueden estar en situación de influencia, que les permita conseguir más, para lo que necesita menos, y de dejar en el ítem o partida, lo menos, para lo que necesita más, o para el mayor número.

La destinación de estos gastos a determinadas obras, por medio de los Presupuestos, debe estar redeada de ciertos requisitos.

No es posible que si se consultan, por ejemplo, doscientos mil pesos en un ítem para defensa de poblaciones, un solo congresal pida que se rebaje el ítem en treinta o cincuenta mil pesos, y que está suma se destine en ítem especial, a la defensa de tal ciudad, contra cual río.

Esta debe ser labor administrativa.

Sinceridad en los gastos evaluativos.—No se señala como recurso la reducción de un gasto general

En la formación de los presupuestos debe también cuidarse, que los gastos llamados "Créditos Evaluativos", que pueden ser más o menos, según las necesidades, como ítem "Rancho de tropa", "Forrajes", "Reparación de edificios públicos", etc., sean sinceros, es decir, que no se disminuyan con el objeto de equilibrar los presupuestos.

Generalmente, lo que se reduce de estos gastos, que tienen necesariamente que hacerse, se destina a complacencias de creación de empleos.

Y en el curso del año se piden los suplementos para el ítem agotado.

Esta es la causa principal de estos funestos suplementos, o "colas venenosas" de los presupuestos, que son el origen principal del desequilibrio financiero.

Debe declararse guerra a muerte a estos suplementos que rompen la unidad del presupuesto e imposibilitan la fiscalización ordenada de los gastos.

Es frecuente que los miembros del Congreso, y aún los Ministros formulen indicaciones nuevas en los presupuestos, y propongan que se tenga como fuentes de recursos la reducción en igual suma de uno de estos créditos evaluativos.

Se cree así cumplir con lo que dispone el artículo 10 de la ley de 1884, que exige que toda indicación de gasto, vaya aparejada con el recurso con que habrá de cumplirse, o con el artículo 4.º de la ley de 1912, que prohíbe que en la discusión de los presupuestos, en las Cámaras, se hagan indicaciones de aumento, de ninguna especie.

Considero que estos son procedimientos artificiales para cumplir las leyes.

La ley de 1884 quiere que se dediquen recursos nuevos, y no que se indiquen gastos, para hacer gastos.

La ley de 1912 prohíbe los aumentos, es decir, coarta la facultad de las Cámaras, para aceptar nuevos gastos, después de informados los presupuestos por la Comisión Mixta.

Propondré algunos preceptos que harán práctica la aplicación de esas buenas disposiciones de la ley.

Partidas de progreso nacional en los presupuestos anuales

Antes de terminar estas observaciones en la formación de los presupuestos, deseo referirme a este punto que es de suma importancia en cuanto atañe a la influencia de la principal ley de Hacienda, en el desarrollo moral y material de los países. Los presupuestos públicos no deben componerse sólo rutinariamente, de sueldos y de gastos del servicio. Han de comprender siempre partidas que se llaman de "Progreso nacional", de capitalización, que correspondan a los ahorros que hacen los particulares.

No es sistema recomendable el que se sigue entre nosotros, de realizar las obras públicas por leyes especiales, que son verdaderos presupuestos extraordinarios.

¡Pero, se me observará, hermosa historia es esta de hablar de obras públicas, por medio de los presupuestos, cuando falta aún el dinero para pagar a los empleados, y hay necesidad de hacer grandes economías en todos los servicios!

Señor Presidente, los países no pueden vivir sólo del egoísmo del día de hoy; están obligados a ir preparando el bienestar de años, arbitrando en cada hora de Gobierno y de legislación, la felicidad de las generaciones futuras.

Verán los Honorables Senadores que la cuestión que voy a proponer no sólo mira a la prosperidad venidera del país, sino que también es una medida de previsión, para evitar los desequilibrios financieros, a que nos ha lanzado la confianza en la renta del salitre.

Hace cuarenta años que el Fisco se ha asociado a la industria del salitre. Siempre se ha sostenido que las entradas de este ramo deben invertirse en obras reproductivas, pero este propósito no se ha cumplido.

Así como un hombre prudente de negocios, que recibe gran parte de su renta de acciones de minas, con cuyos dividendos sabe que le entregan capital, invertirá siempre una fracción de esa entrada en valores sólidos, que más tarde reemplacen a la mina que se agota; así el Fisco chileno ha debido destinar anualmente una cuota considerable de la contribución del salitre a partidas de progreso nacional.

Si se hubiera seguido esta política, no hubiéramos tenido que hacer obras públicas por medio de empréstitos, cuyo servicio recarga los presupuestos, ni habría contraído el país su enorme deuda que hoy pasa de ochocientos millones de pesos.

Es ya ocioso repetir que si la entrada del salitre no se hubiera aplicado a gastos ordina-

rios, no nos habríamos encontrado en la situación actual, en que por falta de ese recurso se ha quebrado en una cuarta parte el presupuesto.

Así llegamos de un presupuesto de 17 millones, que era el de 1879, al de 1921, de cerca de 500 millones; en un aumento desproporcionado, en relación con nuestros recursos permanentes, y con nuestro progreso público.

Y la deuda externa e interna, que el año 1884 era de seis millones y medio, aproximadamente, sube ya de ochocientos millones.

¿Saben los Honorables Senadores lo que el Fisco ha recibido por el impuesto del salitre, desde 1880 hasta 1921, inclusive? **¡Dos mil seis millones cuatrocientos ochenta mil trescientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta y cuatro centavos, oro de 18 peniques. ¡\$ 2,006.480.354.54!**

Ahora yo me pregunto, si los aumentos de los gastos ordinarios anuales han debido hacerse con los aumentos de los impuestos y de las nuevas contribuciones ordinarias, y si los gastos extraordinarios deben suponerse hechos con el producto de empréstitos del crédito público, que suman más de ochocientos millones, ¿con qué provecho se ha invertido esta enorme cifra de dos mil millones oro del salitre?

Es imposible indagar esta inversión: aumentos de empleos, aumentos de gastos, seguramente, derroche...

Y este salitre generoso, que de dos millones noventa y dos mil quince pesos cincuenta y cuatro centavos, que rindió al Fisco en 1880, llegó a producirle en 1918, la suma máxima de ciento diez millones quinientos tres mil novecientos treinta y cuatro pesos setenta y cinco centavos, ya dió una advertencia, una pestañada de agonía en 1919, en que sólo entregó veintisiete millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos catorce cincuenta y siete centavos.

Pero hicimos oídos sordos a esta advertencia, y seguimos el aumento de gastos anuales, confiados en la reacción de esta renta, que en el año 1920 volvió a llenar las arcas fiscales con más de 94 millones de pesos oro.

¡Si estos dos mil millones de pesos oro del salitre se hubieran invertido siquiera en mitad, dejando la otra mitad para gastos anuales, en obras públicas, en inversiones de progreso, Chile no estaría hoy abatido por su monstruosa deuda externa, y sería un país modelo de adelanto y civilización, por sus ferrocarriles y puertos, canales y caminos; por sus obras de previsión social, por sus escuelas, museos y monumentos!

Pero no debemos mirar esta tristeza de atrás, sino para que nos ayude como buena experiencia en las cifras del porvenir.

El salitre habrá de producir al Estado, en adelante, no la del año 1918, ni tampoco una renta metódica; pero sí, una entrada de importancia.

Descuajémos en lo sucesivo, parte siquiera de esta renta, que es capital que se nos va, y destinémosla a obras públicas, a amortizaciones de

la deuda, a inversiones de previsión social, como seguros, habitaciones, cajas de retiro, inspecciones del trabajo, inspecciones de la niñez, museos sociales, etc. que requerirán ingentes gastos y que ya son imposterables en nuestro deficiente estado social.

La ley de alcoholes reserva anualmente una cuota del impuesto del ramo para propagar los usos industriales del alcohol, y esta cuota se separa anualmente en los presupuestos, y se canaliza a su fin en ítem especiales.

El señor ECHENIQUE.—La ley de alcoholes no se ha cumplido en esta parte en los últimos años.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—No se ha destinado esta cuota tan importante para los fines del progreso industrial del ramo.

El señor ERRAZURIZ TAGLE.—Hace tres años, el Honorable Senador por Valdivia obtuvo que la Comisión Mixta consignara los ítem en que se separaba la cuota destinada a fomento industrial del alcohol, y aún recuerdo que propuso se entregara a la Comisión del Control del ramo. No puedo precisar si en estos últimos tiempos se haya dejado de cumplir la ley de alcoholes.

Creo sí, que con igual procedimiento al indicado en esa ley y con tanta causa, es urgente que nuestra ley de presupuesto esté obligada a contener partidas de progreso nacional en cantidades que correspondan siquiera a la mitad de la renta del salitre.

Así se obtendrán dos ventajas fundamentales, que saltan a la vista. La primera será que si esta renta falta, no se producirá el desequilibrio enorme del presupuesto, que hemos experimentado este año, sino que bastará con suspender el cumplimiento de esas partidas, para cuando vuelva a contarse con recursos extraordinarios; y la segunda, que guardaremos siquiera algunos años más, parte de ese capital tan productivo del salitre, que es suelo que se nos va, con el fin de mejorar el suelo que nos queda, y hacer buena política de capitalización nacional.

Con el objeto de realizar las miras de corrección en la formación del Presupuesto, que he presentado al Honorable Senado, me permito someter a su aprobación un proyecto de ley, compuesto de nueve artículos, que envío a la Mesa, y pido se publique con la versión de la sesión de hoy.

En lo que concierne al Presupuesto para el presente año, mando también a la Mesa una indicación respecto de los gastos fijos, para que se vote en el momento oportuno.

El señor SECRETARIO.— Los proyectos a que se refiere el Honorable Senador por Colchagua, son los siguientes:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º La formación de los Presupuestos se regirá por las disposiciones de esta ley en lo que no ordenaren las leyes de 16 de Se-

tiembre de 1854 y de 17 de Agosto de 1912, o lo que a esas leyes modificare.

Artículo 2.º Los Presupuestos deberán enviarse al Congreso saldados con el cálculo de entradas hecho para el año de su ejercicio.

Artículo 3.º No se comprenderán en el cálculo de entradas, los recursos extraordinarios que sólo pueden recibirse por medio de leyes, si los proyectos respectivos no hubieran sido ya aprobados por la Cámara de origen.

Artículo 4.º Las entradas provenientes de ventas de productos, artículos elaborados, trabajos de oficinas públicas, y otros semejantes, deberán figurar en el cálculo general y en ningún caso podrán destinarse por medio de autorizaciones de los Presupuestos a gastos de las reparticiones en que se obtuvieren.

Artículo 5.º Las proposiciones de creación de nuevos empleos o aumento de sueldos y asignaciones para servicios que tienen su origen en leyes de Presupuestos, o en variables, para los creados por leyes de carácter permanente, sólo podrán votarse si figuran en los proyectos originales del Gobierno y hubieren sido aprobados en la Comisión Mixta de Presupuestos por los dos tercios de sus miembros presentes.

Artículo 6.º Los dineros consultados para gastos generales de los diversos servicios no podrán destinarse especialmente a determinadas obras por indicación de los miembros del Congreso.

Artículo 7.º En las proposiciones de gastos nuevos o aumento de los que figuran en los proyectos del Gobierno, no podrá indicarse como recurso con que deban cubrirse la reducción de gastos generales de servicios, ya aprobados por la Comisión Mixta de Presupuestos.

Artículo 8.º No podrán introducirse reformas o alteraciones en las reparticiones públicas o en las funciones de empleos que tengan su origen en leyes de Presupuestos, por medio de autorizaciones de reorganización o exigencias de requisitos u otros semejantes, si no hubieren sido antes decretadas por el Presidente de la República.

Art. 9.º Se consultarán anualmente en los Presupuestos, en obras públicas, en amortizaciones extraordinarias de la deuda externa y en inversiones de previsión social, cantidades que correspondan a la mitad de la entrada del salitre que se apruebe para el año de su ejercicio.

Santiago, 2 de Diciembre de 1921.— Jorge Errázuriz Tagle, Senador por Colchagua.

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para pagar en conformidad a lo consultado en los Presupuestos de 1921 y a las leyes de carácter permanente que los hayan modificado y en las condiciones que se señalan en el inciso siguiente, los sueldos y gratificaciones de partidas fijas, y variables de los empleados a contrata, los jornales, las pensiones de jubilación y de gracia y los montepíos y retiros por el presente año, con imputación en su oportuni-

dad a los presupuestos respectivos y con cargo a las entradas de 1922.

Los sueldos y asignaciones hasta dos mil cuatrocientos pesos se pagarán íntegros y se darán sólo anticipos a los que excedan de esa suma en los términos siguientes: de un 95 por ciento a los de dos mil cuatrocientos pesos, a \$ 7,200; de un 90 por ciento a los de siete mil doscientos a doce mil y de un 85 por ciento a los que suban de esta última cantidad.

Los sueldos y asignaciones del Ejército y Armada, de los funcionarios judiciales, de las policías y del Cuerpo de Carabineros, se pagarán en su totalidad cualquiera que sea su monto.

Artículo 2.º En la Ley de Presupuestos para el presente año y en la que habrá de dictarse para el año 1923, podrán hacerse reducciones de planta de empleados y de sueldos, tanto de las creadas en leyes de presupuestos como en las que tienen su origen en leyes de carácter permanente.

Artículo 3.º Concédese a los empleados que por la aplicación de la presente ley queden cesantes, un desahucio equivalente a dos meses de sueldos, a los que tienen dos meses o menos de

servicios, y de cuatro meses a los que tuvieren más de cuatro años.

Esta gratificación se entregará mensualmente desde que los empleados cesen en sus puestos y terminará en cuanto obtengan empleo de la misma remuneración del que gozaban, y si ella fuere inferior se les entregará sólo la diferencia entre ambos sueldos en las condiciones indicadas.

Santiago, 18 de Enero de 1922.— **Jorge Errázuriz Tagle.**

El señor GARCÉS GANA (Ministro de Hacienda).— Pido la palabra.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro, pero como la hora está muy avanzada, quedará con ella Su Señoría para la sesión próxima.

El señor GARCÉS GANA (Ministro de Hacienda).— Muy bien, señor Presidente.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.